

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200758

Accionante: MARIO FERNANDO MONTOYA LÓPEZ.

Accionada: ANGELA MARÍA MORENO TORRES -  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ Y OTROS.

Teniendo en cuenta que mediante providencia fechada 31 de agosto del año en curso, el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta ciudad, decretó la nulidad de la sentencia de tutela, a fin de notificar en debida forma a las accionadas OLGA ESPERANZA ROJAS y MARGOTH AVENDAÑO conforme lo allí dispuesto, el despacho dispone:

OFÍCIESE a las accionadas OLGA ESPERANZA ROJAS CASTELLANOS y MARGOTH AVENDAÑO LOZANO, para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de hacersen acreedoras a las sanciones previstas para el efecto, se sirvan dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejercer su derecho de defensa.

Notifíquese la presente decisión a todos los intervinientes del presente amparo por el medio más rápido a tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento; **igualmente, téngase cuenta para efectos de la notificación de las referidas accionadas, los correos electrónicos señalados por el Juzgado 44 Civil del Circuito.**

Anéxese copia del escrito de tutela y de la referida providencia emitida por el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta Ciudad.

CÚMPLASE

  
ALVARO MEDINA ABRIL  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200758

Accionante: MARIO FERNANDO MONTOYA LÓPEZ.

Accionada: ANGELA MARÍA MORENO TORRES -  
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ Y OTROS

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior.

NOTIFÍQUESE

  
ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

(2 AUTOS)